



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(4030)

20 DICIEMBRE 2021

“Por la cual se asignan tres (3) hogares que realizaron cambio de proyecto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I para ser asignados en el proyecto Altos de la Sabana del municipio de Sincelejo en el departamento de Sucre y se modifican las resoluciones No. 0877 del 28 de octubre de 2013 y 0898 del 8 de mayo de 2014.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 5

“Por la cual se asignan tres (3) hogares que realizaron cambio de proyecto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I para ser asignados en el proyecto Altos de la Sabana del municipio de Sincelejo en el departamento de Sucre y se modifican las resoluciones No. 0877 del 28 de octubre de 2013 y 0898 del 8 de mayo de 2014”

de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0877 de octubre 28 de 2013, “*Por la cual se asignan mil seiscientos veintiséis (1.626) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita del proyecto Altos de la Sabana del municipio de Sincelejo en el departamento de Sucre*”, dentro de la cual se asignó el hogar encabezado por JOSE DOLORES CARRASCAL PADILLA identificado con la cédula de ciudadanía 3916104 y FANNY MARIA BUELVAS MASSEO identificada con la cédula de ciudadanía 23165651.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0898 de mayo 8 de 2014, “*Por la cual se asignan cuatrocientos dieciocho (418) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita del proyecto Altos de la Sabana del municipio de Sincelejo en el departamento de Sucre*”, dentro de la cual se asignó el hogar encabezado por ARINDA ISABEL ARRIETA MORALES identificada con la cédula de ciudadanía 22896597.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, a los hogares de JOSE DOLORES CARRASCAL PADILLA identificado con la cédula de ciudadanía 3916104, FANNY MARIA BUELVAS MASSEO identificada con la cédula de ciudadanía 23165651 y ARINDA ISABEL ARRIETA MORALES identificada con la cédula de ciudadanía 22896597 se les revocó la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie mediante procedimiento Administrativo Sancionatorio, mediante Resoluciones No. 0020 de 2019, 0018 de 2019 y 2564 de 2021, respectivamente.

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden a los cupos liberados por los hogares con pérdida de ejecutoriedad y revocatoria al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritas.

Que el parágrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 2 de 5

“Por la cual se asignan tres (3) hogares que realizaron cambio de proyecto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I para ser asignados en el proyecto Altos de la Sabana del municipio de Sincelejo en el departamento de Sucre y se modifican las resoluciones No. 0877 del 28 de octubre de 2013 y 0898 del 8 de mayo de 2014”

componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *“Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...).”*

Que mediante Acta No. 208 de enero 30 de 2015 Prosperidad Social realizó Sorteo de selección de hogares para el proyecto Urbanización Villa Karen en el municipio de Sincelejo - Sucre, en la cual se identificó lista de espera con un siete (7) hogares, seleccionando así los siguientes hogares, quienes cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015, debido a que el hogar ubicado en el renglón tres (3) no fue posible su ubicación.

No	CEDULA	NOMBRES	PROYECTO DE ORIGEN
1	1102813026	HEYDYS PATRICIA BAQUERO CASTILLO	Villa Karen
2	92694125	KEIRON ALEXANDER CRUZ MARTINEZ	Villa Karen
4	10950541	SILVIO RENE DANIEL DURANGO	Villa Karen

Que los hogares antes relacionados solicitaron cambio de proyecto al denominado Altos de la Sabana ubicado en el mismo municipio, atendiendo el procedimiento establecido mediante Circular No. 001 de 2014, la cual permite realizar el cambio de proyecto.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en la Circular No. 001 de 2014, los tres (3) hogares que cumplían requisitos en el proyecto Urbanización Villa Karen del municipio de Sincelejo - Sucre, suscribieron voluntariamente el formulario de cambio de proyecto para el proyecto Altos de La Sabana ubicado en el mismo municipio.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 27 de diciembre de 2021.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por Findeter a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Altos de la Sabana es de 70 SMLMV de la vigencia 2014.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a

“Por la cual se asignan tres (3) hogares que realizaron cambio de proyecto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I para ser asignados en el proyecto Altos de la Sabana del municipio de Sincelejo en el departamento de Sucre y se modifican las resoluciones No. 0877 del 28 de octubre de 2013 y 0898 del 8 de mayo de 2014”

la suma de ciento veintitrés millones setecientos noventa y cinco mil pesos m/cte. (\$123.795.000,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar tres (03) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE, por solicitud de traslado al proyecto Altos de la Sabana en el municipio de Sincelejo – Sucre, en cumplimiento a la circular 001 del 2014, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: SUCRE
MUNICIPIO: SINCELEJO
PROYECTO: ALTOS DE LA SABANA

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1102813026	HEYDYS PATRICIA	BAQUERO CASTILLO	\$ 41.265.000,00
2	92694125	KEIRON ALEXANDER	CRUZ MARTINEZ	\$ 41.265.000,00
3	10950541	SILVIO RENE	DANIELL DURANGO	\$ 41.265.000,00
VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO				\$ 123.795.000,00

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 0877 del 28 de octubre de 2013 y 0898 del 8 de mayo de 2014 expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Altos de la Sabana del municipio de Sincelejo en el departamento de Sucre, corresponderán a las liberadas por los hogares que se les revocó la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

“Por la cual se asignan tres (3) hogares que realizaron cambio de proyecto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I para ser asignados en el proyecto Altos de la Sabana del municipio de Sincelejo en el departamento de Sucre y se modifican las resoluciones No. 0877 del 28 de octubre de 2013 y 0898 del 8 de mayo de 2014”

Artículo 4. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo-Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4° del Decreto 0847 de 2013.

Artículo 6. Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

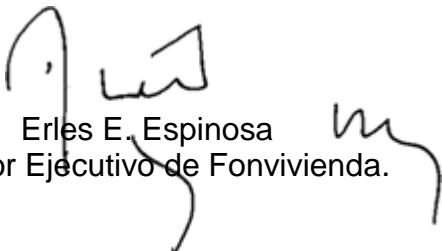
Artículo 7. Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

Artículo 8. Comunicar la presente Resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

Artículo 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 DICIEMBRE 2021


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda.

Proyectó: Julio Camargo
Revisó: Rocío Peña
Aprobó: Marcela Rey H.